

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las Armas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Junio)

RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUBASTA DE CORREOS

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 12 del próximo pasado Mayo, comunicada por el Ilustrísimo Sr. Director general de Correos, desde el día de hoy al 2 del mes de Julio próximo, á las dos de su tarde, se admitirán proposiciones en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Mayorga y Sahagún para la conducción de la correspondencia á caballo, ó en carruaje de cuatro ruedas, de Mayorga á Sahagún, sirviéndose á Sahagún de Mayorga, Monasterio de la Vega, Molgar de Abajo, fidede Arriba y Gallaguillos de Campos, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Gobierno; debiendo celebrarse dicha subasta en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que desean interesarse en presentar proposiciones para el indicado servicio de conducción de la correspondencia.
León 14 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Modo de proposición

D. F... de T..., natural de... vecino de... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y vicaversa, por el precio de... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado... la fianza de... pesetas.

Montes

El día 23 del mes de Junio actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Quntanilla de Somoza, y bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de la resaca de 5.000 pías del monte pública de Tubayo titulado «Pinar de Tabayo», por el tipo de tasación de 500 pesetas, y bajo las condiciones que se hallan en poder del Alcalde del Ayuntamiento y en las Oficinas del Distrito forestal.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 7 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

El día 30 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villayandre la subasta de 10 trozos de madera, 9 pedruzcos de tablas y 2 pies de árboles, todo especie roble, procedentes de corta fraudulenta del monte de Argovejo llamado «Caudobrin», valorados bajo el tipo de tasación de 43 pesetas, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del referido Argovejo.

La subasta de dichos productos se verificará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 7 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Negociado 4.º—Cuentas

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Campo de la

Lomba contra providencia de V. S. en las cuentas de dicho Municipio correspondientes á los años de 1885 á 86 y 1886 á 87:

Resultando que D. Juan Sierra fué Depositario del Ayuntamiento de Campo de la Lomba en los referidos ejercicios, habiendo fallecido antes de que llegase el tiempo de dar cuenta de su cometido, y practicara la liquidación correspondiente por el Municipio sin la intervención de los herederos del Sr. Sierra, V. S., de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, expuso los reparos que creyó oportunos, procediéndose después á exigir de la viuda de D. Juan Sierra la cantidad de 2.200 pesetas, por la que resultó alcanzado su difunto esposo; que á virtud de instancia de dicha señora ese Gobierno civil ordenó al Alcalde de Campo de la Lomba que pudiese en conocimiento de aquélla el pliego de reparos que se hacían á las referidas cuentas, y el 3 de Agosto de 1894 dispuso V. S. que con suspensión de todo procedimiento se le remitiesen por la Alcaldía los correspondientes informes y descargos de la interesada, á quien hasta entonces no se había oído, á pesar de lo cual el Alcalde llevó á cabo el día 23 de Agosto del último año expresado el embargo de los bienes de la señora viuda de Sierra; que está acudido en queja á V. S., quien impuso al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntimos en comunicación que dicho funcionario se negó á recibir, siendo por esta causa conminado nuevamente con otra multa y apercibido por V. S.:

Resultando que ese Gobierno civil, de acuerdo con la Comisión provincial, al examinar las cuentas referidas, expuso los reparos que ofrecían y obran en el expediente:

Resultando que el Alcalde de Campo de la Lomba, no conformándose con la decisión gubernativa, interpuso recurso de alzada para ante este Ministerio:

Resultando que fué puesto el recurso en audiencia el 8 de Abril del corriente año, no habiéndose aportado nuevos documentos por las partes:

Considerando que los fundamentos de la disposición gubernativa

hállanse todos ellos comprobados en el expediente, y justificados en las respectivas cuentas del Municipio correspondientes á los ejercicios de 1885 á 86 y 1886 á 87, sin que el Alcalde recurrente haya expuesto en su escrito razón alguna que se oponga legalmente á lo acordado por V. S., ni exista ninguna otra que en justicia deba tenerse en cuenta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer no haber lugar al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Campo de la Lomba y confirmar la providencia dictada por V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.—José Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISIONAJOS DE APREMIO

POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Con el fin de evitar que los Comisionados de apremio por débitos del Contingente provincial, abusando de su cargo, prolonguen indefinidamente el trámite de la ejecución para devengar más dietas, y se demore el ingreso en la Caja provincial de los descubiertos, he dispuesto que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta circular en el Boletín oficial, remitan dichos Comisionados á esta Presidencia un extracto de las diligencias que hayan practicado, y de no verificarlo, ó resultar que han obrado con negligencia ó malicia, quedan destituidos, y designaré inmediatamente otros que les sustituyan.

Ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los interesados á los efectos oportunos.

León 11 de Junio de 1897.—El Presidente, Francisco Cañón.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Julio próximo, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte, que de no realizar aquéllos dentro del expresado mes, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cts.
5.983	D. Manuel Díez	Candanedo	Rústica	Clero	20	2 de Julio de 1897	85 45
5.984	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	2 id. id.	75 95
5.985	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	2 id. id.	260 "
5.988	D. Pedro Fernández	Gigoso	Idem	Idem	20	13 id. id.	100 "
5.989	» Faustino Garrido	Carrizo	Idem	Idem	20	16 id. id.	20 50
7.056	» Bernardo Pérez	San Martín	Idem	Idem	18	24 id. id.	85 25
841	» Atanasio Lara	Valdescapa	Idem	20 por 100 de propios	8 ^o	17 id. id.	153 "
776	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	8 ^o	17 id. id.	612 "
803	D. Pedro Pumbo	Palencia	Idem	20 por 100 de idem	6 ^o	9 id. id.	240 "
878	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	6 ^o	9 id. id.	950 "
894	D. Francisco Villa	Villamondrio	Idem	20 por 100 de idem	6 ^o	11 id. id.	60 "
829	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	6 ^o	11 id. id.	240 "
906	D. Cayetano Franco	San Martín	Idem	20 por 100 de idem	2 ^o	4 id. id.	141 57
889	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2 ^o	4 id. id.	586 28
997	D. Florentino Orchoa	Villabuena	Idem	20 por 100 de idem	2 ^o	6 id. id.	190 "
890	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2 ^o	6 id. id.	700 "
999	D. Segundo Díez	Villarente	Idem	20 por 100 de idem	2 ^o	7 id. id.	47 20
892	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2 ^o	7 id. id.	188 80
1.090	El Ayuntamiento de Benavides	Benavides	Idem	20 por 100 de exceps.	2 ^o	15 id. id.	387 48

León 1.º de Junio de 1897.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Estrado.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Órdenes de adjudicación de fincas, pertenecientes al Estado, acordadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en las fechas que á continuación se expresan:

Número del inventario	Término donde radican las fincas	FECHAS		Nombres de los compradores	Su vecindad	IMPORTE del remate — Pesetas
		Del remate	De la adjudicación			
3.637	San Juan de Trones	14 Mayo 1897	31 Mayo 1897	D. Juan López de la Fuente	Bustos	18.007
49.621	Valderrey	14 id. 1897	31 id. 1897	» Isidro Luengo Prieto	León	177
6.341	Santibáñez del Monte	14 id. 1897	31 id. 1897	» José Albiz	Santibáñez	1.000
3.639	Santibáñez de Porma	14 id. 1897	31 id. 1897	» Santos Cascón	Valdefresno	2.036
3.640	Valdefresno	14 id. 1897	31 id. 1897	» Esteban Martínez	San Juan de la Mata	2.447
3.551	San Juan de la Mata	14 id. 1897	31 id. 1897	» Julián Pérez Marqués		26.300

León 9 de Junio de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Fernando M. Robledo.

AYUNTAMIENTOS

D. Antonio Borrego Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villademor de la Vega. Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 248 del Reglamento provisional para la administración y exacción del impuesto de consumos, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la sala capitular de este Ayuntamiento los señores que componen la Corporación y Junta de asociados, á fin de acordar los medios para realizar el cupo que por consumos, sal y alcoholes tiene señalado este Ayuntamiento en el año económico de 1897 á 98, habiéndose acordado el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Oficina municipal, cuya subasta ha de tener lugar en pública licitación por pujas á la liza el día 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Corporación, bajo el tipo de 4.500 pesetas; siendo de advertir que no serán admitibles posturas sin que antes se haya consignado en las arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó donde designa el caso 7.º del art. 286 del citado Reglamento, quedando obligado el rematante á prestar la fianza conforme á lo dispuesto en el caso 8.º del citado artículo. No presentándose licitadores en

esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 27 del mismo, y bajo las dos terceras partes del tipo señalado para la primera en dicha sala de sesiones, de diez á doce de la mañana. Villademor de la Vega 11 de Junio de 1897.—Antonio Borrego.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el priendo á venta libre de los derechos de consumo en este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se arriendan con exclusividad en la venta al por menor, para dicho año, los derechos sobre líquidos, carnes y sal, bajo el tipo 2.315 pesetas, y se señala para la subasta el día 19 del corriente mes, de dos á cinco de la tarde, en esta consistorial, por el sistema de pujas á la liza y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo los licitadores consignar el 4 por 100 de dicho tipo antes de tomar parte en la subasta. La Vecilla 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta exclusiva de los derechos de vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas para el próximo ejercicio

de 1897 á 98, para cubrir el cupo del Tesoro por consumos y recargos autorizados, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta el día 17 del corriente, á las dos de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante la mayoría de los individuos de la Corporación, bajo el tipo y recargos que se hallan establecidos en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diere resultado aceptable por falta de licitadores, se señala desde luego la segunda, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Junio, á la misma hora que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta.

Laguna Dalga 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Sariego

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de vinos, alcoholes y carnes frescas, se anuncia la tercera, con venta á la exclusiva, para el día 20 del corriente, á las siete de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de las especies indicadas para el próximo año económico de 1897 á 98, bajo el sistema de pujas á la liza y con sujeción al tipo y pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Sariego 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría del mismo; durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que crean oportunas, pasados no serán atendidas.

Quintana del Marco 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Bernardo Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Noceda

Resultando en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1897 á 98 un déficit de 1.161 pesetas, se acordó gravar con un 25 por 100 las leñas que se consuman en este Ayuntamiento en un precio medio durante dicho ejercicio, cuyo expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Noceda 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia vacante la plaza de Médico municipal, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas por el art. 1.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Sus obligaciones serán las que determina el art. 2.º del Reglamento citado.

El agraciado podrá además concertarse con las familias acomodadas, designadas actualmente de todo compromiso.

Valderrueda 3 de Junio de 1897. El Alcalde, Eustaquio Gómez.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Por renuncia del que lo venia desempeñando se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Municipio, por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el sueldo anual de 960 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con el cargo de hacer todos los repartimientos, presupuestos, padrones y demás obligaciones afectas al cargo, según costumbre é impone también la ley Municipal y demás disposiciones, á la vez que cuantos servicios se reclamen por las autoridades competentes, y con la obligación de fijar el nombrado su residencia en la capital del Municipio.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo referido ante esta Alcaldía, pues transcurrido no serán admitidas y se procederá á su provisión entre los aspirantes que reúnan mejores condiciones, á juicio de la Corporación.

Santiago Millas á 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Ares.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 96, permanecerán expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría del mismo, á fin de que los vecinos que lo crean conveniente se enteren de las mismas y hagan las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho período no serán admitidas y las cuentas pasarán á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Villadecanes 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Terminadas y autorizadas por la Comisión y Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio, rendidas por el Depositario y Alcaldes respectivos de los ejercicios de 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinadas por cualquier vecino en la Secretaría

del mismo é interponer las reclamaciones y reparos que á su derecho crean justos; pasados que sean se remitirán á la aprobación definitiva y censura de la Junta municipal y darles la tramitación conveniente.

Bercianos del Páramo 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco García.—P. A. del A.: El Secretario, Dámaso Chamorro.

D. Antonio Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para la instalación de un mercado en la villa de Oseja, todos los domingos, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para que los tratantes y especuladores de toda clase de cereales y otros artículos de primera necesidad, se sirvan concurrir al citado mercado, donde hallarán transacciones corrientes, comodidades y libras de toda clase de impuestos, cuya inauguración tendrá lugar el domingo 20 del actual.

Oseja de Sajambre 5 de Junio de 1897.—Antonio Suárez.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría á las afectas prevenidos en el párrafo 2.º del art. 181 de la ley Municipal vigente.

Villamizar 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Faustino Villafañe.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficiencia farmacéutica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes durante el plazo de diez días; advirtiéndose que tiene de dotación la cantidad de 50 pesetas, y con la obligación de suministrar los medicamentos á dieciséis familias pobres.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los farmacéuticos que deseen solicitarla.

Villamartin de D. Sancho 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Balbuena.

D. Pascasio Franco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de ejecutar todos los trabajos inherentes al cargo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en Secretaría, en término de diez días, los solicitados, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias requeridas por el párrafo 1.º del art. 123 de la ley Municipal.

Bustillo del Páramo 15 de Junio de 1897.—Pascasio Franco.—El Secretario interior, Blas Berjón.

JUZGADOS

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente, y para cumplir una carta-orden emanada de la Audiencia provincial de León, referente a causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones, contra Pedro Orta González, y la cual se halla hoy pendiente de celebración de juicio oral, cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, el cual es natural de Vega de Gordón, perteneciente á este partido judicial, hijo de José de Rosaura, de 20 años de edad, soltero, de oficio quinquillero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto mandado por dicha superioridad; bajo apercibimiento, que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Vecilla 1.º de Junio de 1897.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de su señoría, Fructuoso Mateo Alonso.

Cédula citatoria

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Poofofrada, en la demanda de pobreza entablada por el Procurador D. José Blanco, en nombre de Lorenzo Rodríguez González, vecino de Páramo del Sil, contra los descendientes de Fernando Díaz, que entre otros lo son D. Cayetano, D. Torcuato y D. José González Díaz, cuyo paradero se ignora, sobre división y entrega de los bienes que constituyen la Capellanía titulada Nuestra Señora del Carmen, dictó con fecha 7 del corriente mes providencia en que admite dicha demanda, y de ella se confiere traslado á los demandados por término de nueve días, acordándose se les emplazase para que contesten, y haciéndose respecto de los tres indicados, por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta nacional y Boletín oficial de esta provincia, así como que se fijó también otra en la puerta de la sala de estrados de este Juzgado.

En su consecuencia, expido la presente en Poofofrada á 9 de Junio de 1897.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. José Ares y Ares, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de Santa Elena, y de las costas, gastos y costas del juicio, se sacan á pública subasta, como propios del deudor Bonifacio González Ramos, vecino de Jiménez, los bienes siguientes:

Una tierra linar, en término de Villanueva de Jamuz, á los Pateros, cabida de una hemina; linda O. y P., regueros; M., tierra de Baltasar González, y N., otra de D. Eugenio de Mata; tasada en noventa pesetas.

Castañón; tasada en noventa y dos pesetas.

Otra linar, en dicho término, detrás de la huerta, cabida de una hemina; linda O. otra de Juan Benavides; M., otras de herederos de Diego García é Isabel Vallinas; P. de Antonia Rubio, y N., de Tomás Esteban; tasada en noventa pesetas.

Otra, trigal, secano, en dicho término, á Boca la Braga, hace una hemina, y linda O., otra de Juan Benavides; M., de Eugenio García, menor; P., de Manuel González, y N., de Blas García; tasada en veinte pesetas.

Otra, en dicho término, á Traganos, trigal, secano, cabida una hemina; linda O., otra de Josefa González; M., de Ignacio de las Heras; P., de Tomás Esteban, y N., cambio Traganos; tasada en doce pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día veintiocho del próximo Junio; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el rematante ha de conformarse con testimonio de remate por no haberse suplido los títulos de propiedad, á suplirlos á su costa, si desea adquirirlos.

Dado en Jiménez, término municipal de Santa Elena de Jamuz, á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Ares.—Por su mandado: Marceliano Montiel, Secretario.

D. Bernabé Fernández Alvarez, Juez municipal de Riosco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Díez y Díez, mayor de edad, industrial y vecino de este pueblo, de la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas, que le es en deber D. José Gómez Domínguez, de la misma vecindad y domiciliado en la venta de la Media Hoja, y las costas y gastos causados en el juicio verbal civil, en que fué condenado á dicho pago, y que se causen, se sacan á pública subasta, las ficas rústicas y frutos, en algunas de ellas sembrados, que se expresan á continuación:

- 1.º Una tierra centenal, en término de Espinosa, sembrada de centeno, al sitio del Corzo, cabida de tres cuartales, que linda por el O., con otra que perteneció á Manuel Labrador; M., con arroyo; P., otra de Pedro Valle, y N., con otra de Angel Rodríguez, vecinos todos del dicho Espinosa; tasada en quince pesetas y el fruto ó centeno, en siete pesetas, total todo junto en veintidós pesetas.
- 2.º Otra, también centenal, en dicho término y sitio de las Vallinas, cabida de seis cuartales de centeno, y sembrada de dicha semilla, que linda por el O., otra de Anastasio Alonso; M., y N., camino, y P., otra de Santos Romón, vecinos del citado Espinosa; tasada en quince pesetas, y el centeno

Plas. Cit.

Ptas. Cts.
 ó fruto, en diez pesetas, total veinticuatro pesetas. 25
 3.ª Otra, al mismo término y sitio de Castro-corto, también, centenal y sembrada de centeno, cabida de dos cuartales, que linda por el O., otra de Benito Alvarez; M., otra de Santos Martínez; P., otra de herederos de Catalina Martínez, vecinos de Espinosa, y N., con camino; tasada en cinco pesetas, y el fruto en cuatro, total nueve pesetas. 8
 4.ª Otra, también centenal, en el expresado término y sitio de la Vallina de la Casa, cabida de cinco cuartales, y linda por el O., otra de Francisco Martínez, vecino de Villarodrigo; M., camino; P., tierra de Santos Román, y N., otra de Juana Pérez, vecinos estos últimos de Espinosa; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50
 5.ª Otra, en dicho término y sitio de Valle-oscuro, cabida de seis cuartales, que linda por el O., otra de Tomás Díez; M., otra de Leon Fontano; P., camino, y N., otra de Isidoro Martínez Carballo, vecinos de Espinosa el primero y el último, y aquella de Villarroquel; tasada en dieciséis pesetas. 16
 6.ª Otra, al mismo término y sitio, cabida de dos cuartales, que linda por el O., otra de Gaspar Zapico; M., de Eugenio Martínez; P., de Anastasio Alonso, vecinos de Espinosa, y N., camino; tasada en seis pesetas. 6
 7.ª Otra, en el mismo y sitio de la Cuesta del Corzo, sembrada de centeno, cabida de un cuartal y cuatro cuartillos, que linda por el O. y M., con otra de Francisco Martínez, vecino de Villarodrigo; P., Ribero, y N., otra tierra de Domingo Fontano, vecino de Espinosa; tasada en cinco pesetas, y en otras cinco el fruto que tiene, total diez pesetas. 10
 8.ª Otra, al mismo término y sitio del alto de las corrales, cabida de ocho cuartales, que linda por el O., otra de Miguel Martínez, vecino de Villarroquel; M., cañada concejil; P., otra de Santos Román, y N., otra de Gregorio González, vecinos de Espinosa; tasada en treinta y dos pesetas. 32
 9.ª Otra, en dicho término, al sitio de Valtabernas, cabida de dos cuartales, que linda por el O., con monte común; M. y N., con tierras de Pedro Valle, vecino de Espinosa, y P., con la corriente de dicho valle de Valtabernas; tasada en treinta pesetas cincuenta céntimos. 7 50
 10.ª Otra, en el mismo sitio y término, cabida de tres cuartales, que linda por el O., con valle de Valtabernas; M., tierra de Tomás Díez; P., con adil, y N., de Santos-Román, vecinos de

Ptas. Cts.
 Espinosa; tasada en quince pesetas. 15
 11.ª Otra, en el indicado término, al sitio de las Vallinas, sembrada de centeno, cabida de una fanega, que linda por el O., otra de Santos Martínez; M., de Manuel Fuertes; P., de Lázaro Tascón, y N., de Manuel Alvarez, vecinos de Espinosa; tasada en veinte pesetas, y en siete el fruto, total en veintisiete pesetas. 27
 12.ª Otra, al expresado término y sitio de la Mata de las Ovejas, cabida de una fanega y sembrada de centeno, que linda por el O., otra de Agustín Arias; M., rodera; P., de Pedro Lombo, y N., otra de Benito Alvarez, vecinos de Espinosa; tasada en quince pesetas, y el fruto en siete pesetas, total veintidós pesetas. 22
 13.ª Otra, en término de Riococo de Tapia, al sitio de las Llanuzas, cabida de ocho cuartales, y sembrada de centeno, que linda por el O., con terreno común; M., otra de José García Gavilanes; P., de Manuel Alvarez Sotrorio, y N., de Antonio García, vecinos aquellos de Riococo, y éste de Espinosa; tasada en veinte pesetas, y en doce el centeno sembrado, total treinta y dos pesetas. 32
 Total. 236

La subasta de las indicadas fincas y frutos tendrá lugar el día trece del próximo mes de Julio, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número diecinueve, de este pueblo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del valor de aquéllas; advirtiéndose que las indicadas fincas carecen de títulos legales y el comprador habrá de conformarse con testimonio del remate.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho subasta.
 Dado en Riococo de Tapia á doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Bernabé Fernández Alvarez.—Por su mandado: Joaquín Suárez Valcarlos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 96, se sacan á pública subasta los inmuebles que á continuación se expresan:
 De Manuel Herrero Merino.—Una casa, en Villabraz; tasada en 225 pesetas. Debe 12,04.
 De Manuela Herrero Merino.—Una bodega; tasada en 100 pesetas. Debe 92 céntimos.
 De María Antonia González.—Otra

bodega; tasada en 25 pesetas. Debe 67 céntimos.
 De Isidoro González.—Otra bodega; tasada en 25 pesetas. Debe 24 céntimos.
 De Manuel Fernández.—Una casa; tasada en 150 pesetas. Debe 1,34
 De Manuel Fernández.—Una bodega; tasada en 75 pesetas. Debe 46 céntimos.
 De Pedro Alonso Rodríguez.—Una casa; tasada en 225 pesetas. Debe 2,04.
 Otra casa-pajar del mismo; tasada en 75 pesetas. Debe 67 céntimos
 Una bodega del mismo; tasada en 100 pesetas. Debe 92 céntimos.
 De Cruz Ramos, de Alcuetas.—Una bodega; tasada en 25 pesetas. Debe 24 céntimos.
 De Etefania Gancedo, de id.—Una casa; tasada en 100 pesetas. Debe 94 céntimos.
 De Josefá Cuevas González, de id.—Una casa; tasada en 75 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Josefá Cuevas, de id.—Una bodega; tasada en 50 pesetas. Debe 45 céntimos.
 De Joaquín Fernández.—Una casa; tasada 225 pesetas. Debe 2,04.
 De Joaquín Fernández.—Una bodega; tasada en 75 pesetas. Debe 2,27
 De Joaquín Fernández.—Una palomar; tasada en 250 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Martín Vega Muñoz.—Una casa; tasada en 225 pesetas. Debe 2,04
 De Martín Vega Muñoz.—Una bodega; tasada en 75 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Manuel Herrero Catalán.—Una casa; tasada en 100 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Gregorio Sánchez, de Quintanilla.—Una panera, en Alcuetas; tasada en 75 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Margarita Herrera, de Quintanilla.—Una casa; tasada en 150 pesetas. Debe 1,35.
 De Margarita Herrera, de id.—Una bodega; tasada en 40 pesetas. Debe 46 céntimos.
 De Venancio Fernández (herederos), de Fuentes de los Oteros.—Una bodega; tasada en 40 pesetas. Debe 46 céntimos.
 De Antonio Blanco, de Fáfilas.—Una casa; tasada en 150 pesetas. Debe 1,35.
 De Antonio Blanco.—Un pajar; tasado en 75 pesetas. Debe 46 céntimos.
 De Antonio Blanco.—Una bodega; tasada en 75 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Gabriel Pérez.—Una casa-pajar; tasada en 75 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Ramón Fernández del Pozo, de Zalamillas.—Una casa; tasada en 100 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Román Fernández.—Un corral; tasado en 30 pesetas. Debe 24 céntimos.
 De Pedro Rodríguez Ferrero, de Carvajal.—Una casa; tasada en 75 pesetas. Debe 68 céntimos.
 De Pedro Rodríguez Ferrero.—Una panera; tasada en 20 pesetas. Debe 24 céntimos.
 De Pedro Rodríguez Ferrero.—Una pajar; tasado en 75 pesetas. Debe 45 céntimos.
 De Pedro Rodríguez Ferrero.—Una bodega; tasada en 40 pesetas. Debe 24 céntimos.

De Pedro Alonso Rodríguez, de Villabraz.—Una viña; tasada en 180 pesetas.
 Una tierra; tasada en 80 pesetas.
 Otra id.; tasada en 360 pesetas.
 Otra id.; tasada en 80 pesetas. Debe 38 pesetas 70 céntimos.
 De Pedro Rodríguez Ferrero, de Carvajal.—Una tierra; tasada en 40 pesetas.
 Otra tierra; tasada en 80 pesetas.
 Otra; tasada en 100 pesetas. Debe 10 pesetas 4 céntimos.
 De Antonio Blanco, de Fáfilas.—Un barcollar; tasado en 320 pesetas. Debe 84.
 La subasta se efectuará en casa de D. Cándido Barrantos, de esta localidad, el día 23 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora, y si ésta no tuviera efecto se celebrará la segunda el día 5 de Julio á igual hora.
 Para conocimiento general se advierte:
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la Oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
 Villabraz 28 de Mayo de 1897.—Vicente Triana.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO
 Médico oculista

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.

El día 11 del corriente desapareció de Riales de Campos (Valladolid) una mula de las señas siguientes: tres años, alzada siete cuartas, poco más, pelo castaño; tiene rozadas las manos efecto de la traba. Darán razón en dicho pueblo á Ponce de García, quien abonará gastos y gratificará.

LEÓN: 1897